

**FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS, TRABAJADORES Y PENSIONADOS
DEL SECTOR POSTAL, DE LAS COMUNICACIONES, ENTIDADES AFINES
Y COMPLEMENTARIAS
"F O N D E P "**

RESOLUCION No. 01-2026
(febrero 25 de 2026)

"Por medio de la cual se aprueba la reforma de estatutos del Fondo Nacional de Empleados, Trabajadores y Pensionados del Sector Postal, de las Comunicaciones, Entidades Afines y Complementarias **"FONDEP"**.

La Junta Directiva del Fondo Nacional de Empleados, Trabajadores y Pensionados del Sector Postal, de las Comunicaciones, Entidades Afines y Complementarias, **FONDEP**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO: Que el Fondo Nacional de Empleados, Trabajadores Y Pensionados del Sector Postal, de las Comunicaciones, Entidades Afines y complementarias es una organización de economía solidaria que desarrolla sus actividades conforme a la legislación colombiana y sus estatutos.

SEGUNDO: Que la circular básica jurídica emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria en el Título IV capítulo XII contempla las instrucciones sobre Asambleas para los Fondos de Empleados.

TERCERO: Que el artículo 136 de los Estatutos vigentes de **FONDEP**, faculta a la Junta Directiva para proponer y proyectar reforma a los estatutos con 10 días calendario de antelación a la fecha de la realización de la Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados (Presencial y Virtual).

CUARTO: Que, La Ley 2496 del 28 de julio de 2025 modificó el marco jurídico aplicable a los fondos de empleados, particularmente el Decreto Ley 1481 de 1989 y disposiciones relacionadas con su organización y funcionamiento, normas que regulan los fondos de empleados en Colombia.

QUINTO: Que la Superintendencia de la Economía Solidaria expidió la Circular Externa 094 de 2025 mediante la cual se establecen lineamientos y buenas prácticas de gobierno institucional para las organizaciones vigiladas.

QUINTO: Que dicha circular recomienda a las organizaciones solidarias adoptar e implementar un Código de Buen Gobierno, con el propósito de fortalecer la transparencia, la participación democrática, la rendición de cuentas y la adecuada gestión institucional.

SEXTO: Que la Junta Directiva de FONDEP, en cumplimiento de la Ley, de los Estatutos vigentes y de las normas legales vigentes sobre la materia, y en especial sobre la nueva regulación, considera necesario incorporar y presentar a todos los asociados hábiles del Fondo Nacional de Empleados, Trabajadores y Pensionados del Sector Postal, de las Comunicaciones, Entidades Afines y Complementarias **"FONDEP"**, el proyecto de reforma a los estatutos a la 47ª. Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados (Presencial y Virtual)., disposiciones relacionadas con el Buen Gobierno, la transparencia institucional y la gestión responsable de los órganos de administración y control.

SEPTIMO: Por todo lo anteriormente considerado, la Junta Directiva del Fondo Nacional de Empleados, Trabajadores y Pensionados del Sector Postal, de las Comunicaciones, Entidades Afines y Complementarias, **FONDEP**,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Presentar y proponer para la XLVII Asamblea General Ordinara Mixta de Asociados (Presencial y Virtual), Reforma a los Estatutos del Fondo Nacional de Empleados, Trabajadores y Pensionados del Sector Postal, de las Comunicaciones, Entidades Afines y Complementarias, "**FONDEP**", con el fin de armonizar su contenido con las disposiciones establecidas en la Ley 2496 de 2025, e incorporar disposiciones relacionadas con el Código de Buen Gobierno, conforme a las recomendaciones establecidas en la Circular Externa 094 de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Proponer la inclusión en los Estatutos de un capítulo denominado Buen Gobierno Corporativo.

ARTICULO TERCERO: Formalizar otros puntos de los Estatutos para dar cumplimiento con la actualización de normas recientes.

ARTICULO CUARTO: Someter a consideración de la 47ª. Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados de **FONDEP (Presencial y Virtual)**, el proyecto de Reforma de Estatutos la cual será publicada en la página Web y en la cartelera de la sede de **FONDEP**, a partir de la firma de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web de Web y en la cartelera de la sede de **FONDEP**, a la fecha de la convocatoria de la XLVII Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados (Presencial y Virtual), de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de los Estatutos.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintiséis (2026).

POR LA JUNTA DIRECTIVA DE "FONDEP"

(Original firmado)

PEDRO CARDENAS COBOS
Vicepresidente Junta Directiva

(Original firmado)

ORLANDO BARON MARTINEZ
Secretario Junta Directiva